H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/007/2022

Folio PNT: 271473800032221

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece horas del día siete de enero del año dos mil veintidós**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/UAJ/0085/2022**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800032221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0306/2021**, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800032221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0306/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/UAJ/0085/2022.**
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **trece horas del día siete de enero del año dos mil veintidós**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.--------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.----------

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800032221, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0306/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/0085/2022.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información.----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 14 de diciembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800032221**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento."...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0306/2021**.--

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/UAJ/0085/2022**, manifestó:

"... al respecto y de acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, se le remite de manera digital las cédulas profesionales extraídas de los expedientes laborales de los siguientes trabajadores:

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÉDULA PROFESIONAL	DATOS PERSONALES
JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS	CÉDULA PROFESIONAL	CURP
FERNANDO CALZADA FALCÓN	DIRECCIÓN DE FINANZAS	CÉDULA PROFESIONAL	LIBRO, NÚMERO DE FOJA
CARLOS FERNANDO JUÁREZ TORRES	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	NO OBRA DENTRO DE SU EXPEDIENTE LABORAL	----------
ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN	CONTRALORA MUNICIPAL	CÉDULA PROFESIONAL	CURP
GABRIELA GARDUZA ÁRIAS	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	CÉDULA PROFESIONAL	LIBRO, NÚMERO DE FOJA
EMMANUEL MARTINEZ PATRACA	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	CÉDULA PROFESIONAL	CURP
NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	CÉDULA PROFESIONAL	LIBRO, NÚMERO DE FOJA
NELLY GARCÍA FERRER	DIRECCIÓN DE	NO OBRA DENTRO DE SU	----------

	EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN	EXPEDIENTE LABORAL	
GUSTAVO ARELLANO LASTRA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CÉDULA PROFESIONAL	CURP
GONZÁLO HERNÁN BALLINAS CELORIO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	CÉDULA PROFESIONAL	CURP
DEYSI MARIA RODRÍGUEZ LEÓN	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	NO OBRA DENTRO DE SU EXPEDIENTE PERSONAL	----------
PAOLA ALEJANDRA PÉREZ CARRERA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUEJRES	CÉDULA PROFESIONAL	CÓDIGO DE BARRAS, CURP, LIBRO, FOJA, NÚMERO, CÓDIGO QR
MIGUEL ODILON CHÁVEZ LOMELÍ	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	NO OBRA DENTRO DE SU EXPEDIENTE LABORAL	----------
IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CÉDULA PROFESIONAL	CÓDIGO DE BARRAS, CURP, LIBRO, FOJA, NÚMERO, CÓDIGO QR
JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ	SECRETRARIO DEL AYUNTAMIENTO	NO OBRA DENTRO DE SU EXPEDIENTE LABORAL	----------

Del mismo modo y de la revisión realizada a dichas documentales, se aprecia que contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser considerados como personales, los cuales se detallan en la tabla que anteceden; por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la clasificación de la información y en su caso la elaboración de las versiones públicas.".(Sic). ----------

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0042/2022**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver **en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública**, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la

información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: ----------

FOLIO: 271473800032221

"10 cédulas profesionales". Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

Descripción del documento	Datos confidenciales
Cédulas profesionales: 1. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ 2. FERNANDO CALZADA FALCÓN} 3. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN 4. GABRIELA GARDUZA ÁRIAS 5. EMMANUEL MARTINEZ PATRACA 6. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA 7. GUSTAVO ARELLANO LASTRA 8. GONZÁLO HERNÁN BALLINAS CELORIO 9. PAOLA ALEJANDRA PÉREZ CARRERA 10. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS	✓ **Clave Única del Registro de Población (CURP).-** El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ **Cédula profesional (Número de libro y número de foja).-** Los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma. La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial,

	en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia. Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros. ✓ **Código QR (código de barra).-** En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Los datos protegidos en las documentales señaladas con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial

crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando **II** de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el **Considerando II**; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*

V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las catorce horas con quince minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ---------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, **Tabasco.**

Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal